



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-145  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ISABEL ANGULO TATIS  
DEMANDADO: ARG CONSTRUCCIONES DISEÑO Y SERVICIO GLOBAL.

Barranquilla, Atlántico, 10 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el Dr. JORGE E GONZÁLEZ VALENCIA renunció al poder conferido por la demandante ISABEL MARÍA ANGULO TATIS y ésta, a su vez otorgó poder al Dr. NORMAN WLADIMIR DÍAZ VARGAS quien presentó solicitud de aplazamiento.

De otra parte, la Dra. ALVIS RAQUEL MERCADO ÁLVAREZ en calidad de apoderada de ARC CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS también presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia alegando imposibilidad del representante legal a comparecer por incapacidad médica. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Atendiendo a lo indicado en el informe secretarial, de un lado, se aceptará la renuncia de poder presentado por el Dr. JORGE GONZÁLEZ VALENCIA y se tendrá en calidad de apoderado de la parte actora al Dr. NORMAN WLADIMIR DÍAZ VARGAS en los términos descritos en el art 76 del CGP y los descritos en el mismo memorial poder.

De otro lado, y con relación a la solicitud de aplazamiento presentada por ambas partes, se aceptará la misma al estar debidamente justificada.

Finalmente se fijará fecha y hora para la realización de audiencia de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

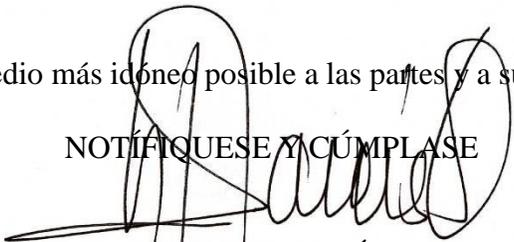
Primero: Aceptar la renuncia de poder que hace el Dr. JORGE GONZÁLEZ VALENCIA respecto de las facultades otorgadas por la demandante y tener en condición de apoderado de ésta al Dr. NORMAN WLADIMIR DÍAZ VARGAS en los términos y para los fines del poder conferido.

Segundo: Aceptar el aplazamiento presentado por ambas partes respecto de la audiencia fijada.

Segundo Fijar el día 03 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebración de la audiencia del artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social a través de plataforma virtual. -

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 11-08-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°129

El Secretario \_\_\_\_\_

Dairo Marchena Berdugo